CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0298 30 JUN 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Rio Badillo en beneficio del predio denominado Artemisa ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por el señor JAVIER BRIEVA URBINA identificado con la C.C No. 5.163.736"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAVIER BRIEVA URBINA identificado con la C.C No. 5.163.736 (sin acreditar representación para ello) a nombre de la sociedad GRANJA AVICOLA EL PARAISO DEL ROBLE S.A.S., sin reporte de identificación tributaria, presentó a Corpocesar solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Rio Badillo en beneficio del predio denominado Artemisa ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1073 del 2 de diciembre de 2022, con reporte de entrega del 5 de diciembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Rio Badillo en beneficio del predio denominado Artemisa ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por el señor JAVIER BRIEVA URBINA identificado con la C.C No. 5.163.736, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-166-2022

Continuación Resolución No 0298 de 30 JUN 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la corriente denominada Rio Badillo en beneficio del predio denominado Artemisa ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por el señor JAVIER BRIEVA URBINA identificado con la C.C No. 5.163.736.

_____ 2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor JAVIER BRIEVA URBINA identificado con la C.C No. 5.163.736 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-166-2022